



Interlocutorio	Nº 349
Radicado	05266-31-03-003-2020-00113-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Scotianbank Colpatria S.A.
Demandado (s)	Liliana Marcela Herrera Morales y otra
Asunto	Termina pago de las cuotas en mora y pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El inciso 1 del artículo 461 del C. G. del Proceso, dice que “...si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para **recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

En el caso particular, se encuentra que AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ (T.P. 110.084 del C. S.J), quien presenta la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, tiene la facultad para **recibir**, sumado a ello, en el proceso aún no se ha fijado fecha para realizar la diligencia de remate, y, tampoco existe embargo de remanentes, y, el memorial viene de la dirección electrónica notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com, la cual fue denunciada por aquél como de su propiedad.

En consecuencia, se accederá a la solicitud y se terminará el proceso por pago de las cuotas en mora respecto del Pagaré 504003827821, y, por pago total respecto de los Pagarés 507410078143 y 4938130042306336, asimismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 001-1294694, 001-1292114, 001-1292487, todos, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

Finalmente, se ordenará el desglose de los documentos base de la ejecución, esto es, Pagarés 507410078143 y 4938130042306336, con la anotación de haberse terminado el proceso por pago de la obligación, y del Pagaré 504003827821 y la Primera Copia de las Escrituras Públicas 3882 del 9 de noviembre de 2017 de la Notaria 5 de Medellín, con la anotación de NO haberse extinguido la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. contra LILIANA MARCELA HERRERA MORALES y JONATHAN MUÑOZ CALLEJAS, por pago total de la obligación contenida en los Pagarés 507410078143 y 4938130042306336, y, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el Pagaré 504003827821.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro sobre los inmuebles de matrículas 001-1294694, 001-1292114, 001-1292487, todos, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución, esto es, Pagarés 507410078143 y 4938130042306336, con la anotación de haberse terminado el proceso por pago de la obligación, y del Pagaré 504003827821 y la Primera Copia de las Escrituras Públicas 3882 del 9 de noviembre de 2017 de la Notaria 5 de Medellín, con la anotación de NO haberse extinguido la obligación, lo cual procederá una vez se aporte constancia del pago del arancel judicial en original para cada uno de los documentos a desglosar y copia de los mismos.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f28db43aaaea28300ac02d93bd951bd5bd667fe4c82db4542c9dc98ad614c82

Documento generado en 18/05/2021 03:34:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>